



Ab. Rosa Alcívar Fabre



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA CPN AJUSTES Y
VALORACIONES S.A.
CUANTÍA: USD \$ 800,00.**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los DIECISÉIS días del mes de MAYO del año dos mil DIECISIETE, ante mí, Abogada **ROSA LAURA ALCÍVAR FABRE**, Notaria Titular **SEXAGÉSIMA** de este Cantón, concurren los señores: **RICARDO JOSÉ LOVO CONTRERAS**, ecuatoriano, soltero, abogado, mayor de edad, por sus propios y personales derechos; y, **GARY MARLON SORIA CONTRERAS**, ecuatoriano, soltero, estudiante, mayor de edad, por sus propios y personales derechos. Los celebrantes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos del tenor siguiente: "**SEÑORA NOTARIA.**- En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste la constitución de una compañía anónima, que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.**- Concurren a la celebración de la presente escritura pública, las siguientes personas: **RICARDO JOSÉ LOVO CONTRERAS**, por sus propios y personales derechos; y, **GARY MARLON SORIA CONTRERAS**, por sus propios y personales derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA: VOLUNTAD DE FUNDACIÓN.**- Los comparecientes manifiestan su voluntad de fundar una Compañía Anónima denominada **CPN AJUSTES Y**

1 **VALORACIONES S.A.**, la misma que se constituye mediante la
2 presente escritura pública. Por consiguiente, los comparecientes
3 tienen la calidad de socios fundadores de la misma. **CLÁUSULA**
4 **TERCERA: RÉGIMEN NORMATIVO.-** La Compañía que se constituye
5 mediante este contrato se regirá por las leyes de la República del
6 Ecuador, en especial por las disposiciones de la Ley de Compañías,
7 las normas del derecho positivo ecuatoriano que le fueren aplicables
8 y por el Estatuto Social que se inserta a continuación: ESTATUTO
9 SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA CPN AJUSTES Y
10 VALORACIONES S.A. **CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,**
11 **NACIONALIDAD, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-**
12 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** Constitúyese en esta
13 ciudad la Compañía Anónima que se denominará **CPN AJUSTES Y**
14 **VALORACIONES S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana, la misma que
15 se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los
16 Reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO**
17 **SOCIAL.-** La compañía se dedicará a lo siguiente: **ACTIVIDADES DE**
18 **PERITAJES, AVALÚOS Y AJUSTES EN CUALQUIER MATERIA.**
19 Como medios para el cumplimiento de su fin social, la compañía
20 podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley; así
21 como participar por cuenta propia o a través de terceros en
22 contrataciones y licitaciones con empresas públicas y el Estado, con
23 empresas privadas nacionales o extranjeras. Podrá asociarse con
24 otras instituciones u organizaciones públicas o privadas, personas
25 naturales y jurídicas, inclusive suscribir acciones o participaciones de
26 otras compañías. **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo de duración de la
27 compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la

1 inscripción de la escritura de constitución de la misma en el Registro
2 Mercantil. **ARTÍCULO CUARTO.**- La compañía tiene su domicilio
3 principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero
4 podrá instaurar establecimientos, sucursales o agencias dentro del
5 País o fuera de él. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS**
6 **ACCIONES.- ARTÍCULO QUINTO.**- El Capital social es de
7 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
8 00/100, dividido en OCHOCIENTAS acciones de un dólar cada una,
9 capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General
10 de Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO.**- Las acciones serán ordinarias y
11 nominativas, numeradas desde el cero cero uno al ochocientos
12 inclusive pudiendo progresar esta numeración hasta el límite del
13 capital autorizado. Los títulos de las acciones serán firmados por el
14 Gerente General de la compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.**- Cada
15 acción es indivisible y confiere a su titular la calidad de accionista,
16 considerándose como tal a quien aparezca registrado en el libro de
17 acciones y accionistas de la compañía. **ARTÍCULO OCTAVO.**- Las
18 acciones de la compañía son transferibles mediante nota de cesión,
19 que deberá constar en el título correspondiente o en una hoja
20 adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. La transferencia
21 del dominio de las acciones, no surtirá efecto contra la compañía o
22 contra terceros sino desde la fecha de inscripción en el libro de
23 acciones y accionistas.- **ARTÍCULO NOVENO.**- La compañía emitirá
24 los títulos definitivos de las acciones, cuando estén totalmente
25 pagadas; mientras esto no suceda se entregará a los accionistas,
26 certificados provisionales nominativos. Cada título de acción podrá
27 representar una o más acciones. **ARTÍCULO DÉCIMO.**- Los títulos o

1 los certificados de acciones se extenderán en libros talonarios
2 correlativamente numerados. Entregando el título o el certificado al
3 accionista, este suscribirá el correspondiente talonario. **ARTÍCULO**
4 **UNDÉCIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare o
5 destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación que
6 efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de
7 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,
8 publicación que se hará a costa del accionista. Transcurridos treinta
9 días, contados a partir de la fecha de la última publicación, se
10 procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al
11 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al
12 título o certificado anulado. **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** El derecho de
13 negociar libremente las acciones no admite limitaciones.- **ARTÍCULO**
14 **DÉCIMO TERCERO.-** Los accionistas tendrán derecho preferente
15 para suscribir las acciones que se emitan en cada caso de aumento
16 de capital. Este derecho se ejercitará dentro de los treinta días
17 siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo
18 acuerdo de la Junta General. Los accionistas que estuvieren en mora
19 del pago de la suscripción anterior, no podrán ejercer este derecho,
20 mientras no hayan pagado lo que estuvieren adeudando por tal
21 concepto.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Cada acción de un dólar,
22 que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las
23 deliberaciones de la junta general de accionistas. Las acciones no
24 liberadas, tendrán derecho a voto en proporción a su valor pagado.
25 Si un título de acción ampara a una o más de ellas, se considerará
26 para el accionista, tantos votos cuantas acciones represente el título.
27 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Siempre que se haya pagado el



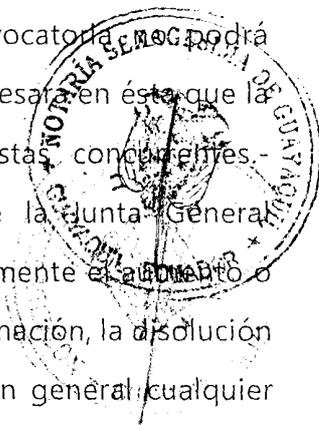
Ab. Rosa Alcivar Fabre

1 cincuenta por ciento del capital inicial o del aumento anterior, la
2 compañía podrá acordar un aumento de capital suscrito. **CAPÍTULO**
3 **TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO**
4 **DÉCIMO SEXTO.-** La compañía será gobernada por la Junta General
5 de Accionistas y administrada por el Gerente General y el Presidente.-
6 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** La junta general es el órgano
7 supremo de la compañía y está formada por los accionistas
8 legalmente convocados y reunidos. Sus resoluciones obligan a todos
9 los accionistas, hayan o no contribuido con su voto, o hayan o no
10 asistido a la reunión en que se acordó la resolución.- **ARTÍCULO**
11 **DÉCIMO OCTAVO.-** Las Juntas Generales son: Ordinarias y
12 Extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año,
13 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
14 económico de la compañía para conocer y resolver los asuntos
15 puntualizados en los números dos, tres y cuatro del artículo
16 doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías vigente; y las
17 extraordinarias cuando fueren convocadas para tratar los asuntos
18 puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:**
19 **DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son deberes
20 y atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Elegir por un
21 período de **CINCO AÑOS** al Gerente General y al Presidente, quienes
22 podrán ser reelegidos indefinidamente; b) Nombrar y designar para
23 un período de **UN AÑO** al Comisario Principal y Suplente, quienes
24 podrán ser reelegidos indefinidamente; c) Conocer anualmente las
25 cuentas, el balance general y estado de pérdidas y ganancias, los
26 informes del Presidente y Comisario acerca de los negocios sociales
27 de la compañía y resolver sobre ellos. No podrán aprobarse ni el

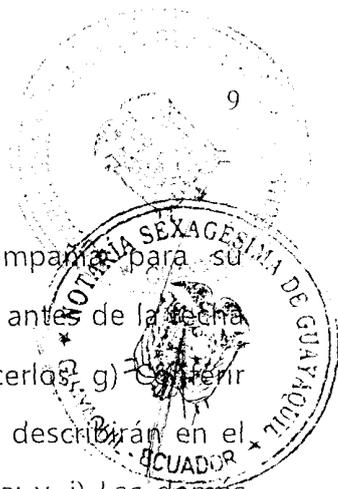
1 balance general ni las cuentas en general si no hubiesen sido
2 precedidas por el informe de Comisario; d) Fijar la retribución de los
3 Comisarios, funcionarios y más integrantes de los órganos de
4 administración; e) Resolver acerca de la amortización de las acciones;
5 f) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución anticipada
6 y liquidación de la compañía, nombrar liquidadores y fijar el
7 procedimiento para la liquidación; y g) Acordar todas las
8 modificaciones al contrato social.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.**- La Junta
9 General de Accionistas sea ordinaria o extraordinaria, será convocada
10 por el Gerente General, mediante aviso por la prensa en uno de los
11 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
12 compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado
13 para la reunión. La convocatoria contendrá todos y cada uno de los
14 puntos determinados en el artículo primero del Reglamento de
15 Juntas Generales de Socios y Accionistas vigente. El Comisario de la
16 compañía será especial e individualmente convocado. La Junta
17 General podrá deliberar sobre la remoción o suspensión de los
18 administradores y más miembros de los órganos de administración
19 creados por el presente estatuto aún cuando el asunto no figure en
20 el orden del día.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- Habrá quórum
21 para constituirse en junta general en primera convocatoria, si está
22 representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del
23 capital pagado. Si la junta general no pudiera reunirse por falta de
24 quórum en primera convocatoria, se procederá a una segunda, la que
25 no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la
26 primera reunión y deberá publicarse mediante aviso efectuado con
27 sujeción a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y seis de la

Ab. Rosa Alcivar Fabre

1 Ley de Compañías vigente. En segunda convocatoria no podrá
2 modificarse el objeto de la primera, pero se expresará en ésta que la
3 junta se reunirá con el número de accionistas concorrentes.-
4 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Para que la Junta General
5 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
6 disminución del capital social, la fusión, transformación, la disolución
7 anticipada, la reactivación, la convalidación y en general cualquier
8 modificación del estatuto social, habrá de concurrir a la primera
9 convocatoria, la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria
10 bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si
11 luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido,
12 se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá
13 demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para
14 la primera convocatoria, ni modificar el objeto de esta. La junta
15 general así convocada se constituirá con el número de accionistas
16 presentes para resolver uno o más de los puntos mencionados
17 anteriormente, debiendo expresarse este particular en el aviso que
18 se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.**- La Junta General de
19 Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente
20 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio
21 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente
22 todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el
23 acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración
24 de la junta.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.**- Las sesiones de Junta
25 General de Accionistas, serán presididas por el Gerente General de la
26 compañía. Actuará de Secretario de las mismas el Presidente,
27 pudiendo nombrarse, si fuere del caso, un Presidente o un Secretario

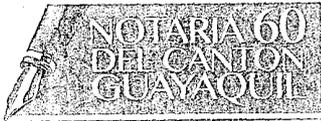


1 Ad-Hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.**- Salvo las excepciones
2 previstas en la ley o estos estatutos, las decisiones de la junta general
3 serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente
4 a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán en la
5 mayoría numérica. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.**- Las actas de las
6 Juntas Generales de Accionistas podrán ser aprobadas en la misma
7 reunión. Deberán extenderse en hojas móviles, escritas a máquina,
8 foliadas con numeración continua y sucesiva que llevarán las firmas
9 del Presidente y Secretario de las juntas. De cada junta se formará un
10 expediente que contendrá los documentos enumerados en el artículo
11 veintisiete del Reglamento sobre Juntas de Socios y Accionistas.-
12 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.**- El Gerente General de la compañía
13 será nombrado en base a lo establecido en el literal a) del artículo
14 décimo noveno del presente estatuto. El Gerente General gozará de
15 amplias facultades dentro del régimen interno de la compañía.
16 Tendrá las siguientes atribuciones: a) Suscribir los certificados
17 provisionales y títulos de las acciones; b) Presidir las sesiones de Junta
18 General de Accionistas; c) Suscribir los nombramientos de los
19 funcionarios que la Junta General de Accionistas designe, excepto el
20 suyo que será firmado por el Presidente de la compañía; d) Convocar
21 a Junta General de Accionistas; e) Ejercer la representación legal,
22 judicial y extrajudicial de la compañía, de manera individual; f)
23 Presentar a la Junta General de Accionistas el balance general, el
24 estado de cuenta de pérdidas y ganancias, sus anexos y propuesta
25 de beneficios, junto con la memoria explicativa de su gestión y de la
26 situación de la compañía para su conocimiento en sesión ordinaria.
27 A estos documentos les precederá el informe especial del Comisario

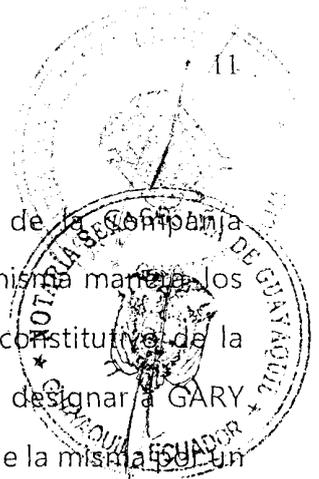


1 y la disposición de los accionistas de la compañía para su
2 conocimiento y estudio por lo menos quince días antes de la fecha
3 de reunión de la Junta General que deba conocerlos; g) Conferir
4 poderes especiales para casos específicos que se describirán en el
5 poder; h) Dirigir la administración de la compañía; y, i) Las demás
6 funciones que le confieran la Ley de Compañías, los presentes
7 estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.-
8 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.**- El Presidente de la compañía será
9 nombrado de acuerdo al literal a) del artículo décimo noveno del
10 presente estatuto. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Suscribir los
11 certificados provisionales y títulos de las acciones; b) Suscribir el
12 nombramiento del Gerente General de la compañía; c) Dirigir la
13 administración de la compañía; d) Le corresponderá reemplazar al
14 Gerente General de la compañía por falta de éste y, en tales casos
15 tendrá las mismas atribuciones que el presente estatuto fija para
16 dicho funcionario; y, e) Las demás funciones que le confieran la Ley
17 de Compañías, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta
18 General de Accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.**- La
19 fiscalización y vigilancia de la compañía corresponden al Comisario o
20 su correspondiente suplente, que para el efecto designare la junta
21 general de Accionistas de acuerdo a lo dispuesto en el literal b) del
22 artículo décimo noveno del presente estatuto. Sus atribuciones serán
23 las señaladas en la Ley.- **CAPÍTULO CUARTO: UTILIDADES.**-
24 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.**- Las utilidades se distribuirán anualmente,
25 previa resolución de la Junta General, en proporción al valor pagado
26 de las acciones. Se agregará de los beneficios líquidos anuales una
27 cantidad no menor al diez por ciento para el fondo de reserva legal,

1 hasta alcanzar por lo menos el CINCUENTA POR CIENTO del capital
2 suscrito. **CAPÍTULO QUINTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**
3 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** La compañía se disolverá en los
4 casos previstos en la Ley. Para efectos de la liquidación, la Junta
5 General de Accionistas nombrará los liquidadores.- **CLÁUSULA**
6 **CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** UNO) Los fundadores
7 de la compañía declaran que el capital ha sido íntegramente suscrito
8 de esta manera: a) El señor **RICARDO JOSÉ LOVO CONTRERAS,**
9 suscribió **SETECIENTAS** acciones, ordinarias y nominativas de **UN**
10 **DÓLAR** de los Estados Unidos de América, cada una; y, b) El señor
11 **GARY MARLON SORIA CONTRERAS** suscribió **CIEN** acciones,
12 ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR** de los Estados Unidos de
13 América, cada una. Que actualmente se ha pagado el VEINTICINCO
14 POR CIENTO del valor de cada una de las acciones suscritas, y que
15 posteriormente pagarán el SETENTA Y CINCO POR CIENTO del valor
16 de cada una de las acciones suscritas. DOS) Los fundadores declaran
17 que realizarán una correcta integración y pago del capital social,
18 conforme lo indica el segundo inciso del artículo 147 de la Ley de
19 Compañías, para lo cual depositarán el capital pagado de la
20 compañía en una institución bancaria.- **CLÁUSULA QUINTA:**
21 **DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.-** Los
22 fundadores acuerdan en el presente acto constitutivo de la Compañía
23 **CPN AJUSTES Y VALORACIONES S.A.,** designar a **RICARDO JOSÉ**
24 **LOVO CONTRERAS,** como **GERENTE GENERAL** de la misma por un
25 período de **CINCO AÑOS,** siendo aceptado el cargo para el cual ha
26 sido elegido. En el ejercicio de su cargo ejercerá individualmente la
27 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Sus



Ab. Rosa Alcivar Fabre



1 atribuciones constan dentro del Estatuto Social de la Compañía
 2 contenido en la presente Escritura Pública. De la misma manera, los
 3 socios fundadores acuerdan en el presente acto constitutivo de la
 4 Compañía **CPN AJUSTES Y VALORACIONES S.A.**, designar a GARY
 5 MARLON SORIA CONTRERAS, como PRESIDENTE de la misma por un
 6 período de CINCO AÑOS, siendo aceptado el cargo para el cual ha
 7 sido elegido. En el ejercicio de su cargo usted subrogará al Gerente
 8 General si éste faltare, se ausentare, estuviere impedido o falleciere,
 9 con los mismos deberes y atribuciones del reemplazado. Sus
 10 atribuciones constan dentro del Estatuto Social de la Compañía
 11 contenido en la presente Escritura Pública.- **CLÁUSULA SEXTA.**- Los
 12 accionistas fundadores, de común acuerdo autorizamos
 13 expresamente a la abogada MARÍA BELÉN MARCOS YANQUI para
 14 que lleve a cabo los trámites necesarios para la aprobación de esta
 15 escritura y para que convoque a la primera Junta General de
 16 Accionistas.- Anteponga y agregue usted señor notario las demás
 17 formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.
 18 f) Ilegible.- Abogado María Belén Marcos Yanqui, Registro cero-
 19 nueve-dos-cero-uno-dos-siete-cero del Foro de Abogados del
 20 Ecuador".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- Leída que les fue la presente
 21 escritura, por mí la Notaría, de principio a fin y en alta voz a los
 22 concurrentes, quienes lo aprueban en todas y cada una de sus partes,
 23 se afirman, ratifican y firman en unidad de acto y conmigo, de todo
 24 lo cual **DOY FE.**.....
 25
 26
 27

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21



RICARDO JOSÉ LOVO CONTRERAS

C.C. No.- 092046388-2

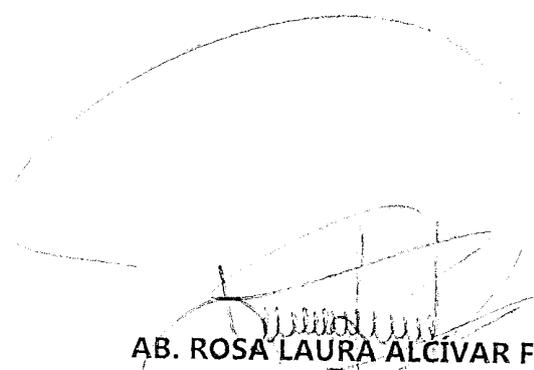
C.V. No.- 024-007



GARY MARLON SORIA CONTRERAS

C.C. No.- 093175099-6

C.V. No.- 042-050



AB. ROSA LAURA ALCIVAR FABRE

NOTARIA SEXÁGESIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CPN AJUSTES Y VALORACIONES S.A.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 08/05/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7764448
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0920463882 LOVO CONTRERAS RICARDO JOSE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CPN AJUSTES Y VALORACIONES S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: M70

OPERACION PRINCIPAL	M7010.00	SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES: OFICINAS PRINCIPALES, OFICINAS ADMINISTRATIVAS CENTRALIZADAS, SEDES, OFICINAS DE DISTRITO, REGIONALES Y OFICINAS SUBSIDIARIAS DE GESTIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7020.01	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7020.03	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: DISEÑO DE MÉTODOS O PROCEDIMIENTOS CONTABLES, PROGRAMAS DE CONTABILIDAD DE COSTOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7020.04	PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, INVESTIGACIÓN Y DESA, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/06/2017 12:00 AM

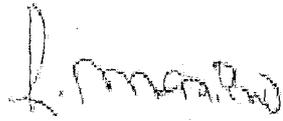
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

16/05/2017 10.45



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

ENTIDAD
ESTADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSAJACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 092046388-2

APellidos y Nombres: **LOVO CONTRERAS RICARDO JOSE**

LUGAR DE NACIMIENTO: Federación de Rusia, Moscú

FECHA DE NACIMIENTO: 1968-02-20

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: SOLTERO





INSTRUCCIÓN: SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ABOGADO

E3355H222

APellidos y Nombres del Padre: **LOVO PARRALES JOSE JESUS**

APellidos y Nombres de la Madre: **CONTRERAS CAMACHO ROSA FLORE**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL, 2015-04-29

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-04-29

INSTRUMENTO: [Signature]

FECHA DEL CENSAJE: [Signature]




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

REPUBLICA DEL ECUADOR

CNE COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL

024 JUNTA No.

024-007 NÚMERO

0920463882 CÉDULA

LOVO CONTRERAS RICARDO JOSE (APELLIDOS Y NOMBRES)

GUAYAS PROVINCIA

GUAYAQUIL CANTÓN

TARQUI PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 13

ZONA: 2






REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE: N.º 093175099-6
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
SORIA CONTRERAS
GARY MARLÓN
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
FEBRES CORDERO
FECHA DE NACIMIENTO 1997-10-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



LUM 15 10 538 20

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
V433312222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SORIA COELLO ANGEL OSWALDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CONTRERAS CAMACHO MARIA ESTHER FINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2015-12-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-12-14

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

001004748



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



042
JUNTA No.

042 - 050
NUMERO

0931750996
CÉDULA



SORIA CONTRERAS GARY MARLÓN
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
GUAYAQUIL CANTÓN ZONA 2
TARQUI PARROQUIA



ELECCIONES
2017
GARANTIZAMOS
TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
IMP. JCSM.MJ



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



M. Soria

Número único de identificación: 0931750996

Nombres del ciudadano: SORIA CONTRERAS GARY MARLON

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/FEBRES
CORDERO

Fecha de nacimiento: 16 DE OCTUBRE DE 1997

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: SORIA COELLO ANGEL OSWALDO

Nombres de la madre: CONTRERAS CAMACHO MARIA ESTHERFINA

Fecha de expedición: 14 DE DICIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 16 DE MAYO DE 2017

Emisor: MARTHA JENNIFFER LATACELA CASTRO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 60 - GUAYAS -
GUAYAQUIL



N° de certificado: 170-024-92897



170-024-92897

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.16 14:41:36 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0920463882

Nombres del ciudadano: LOVO CONTRERAS RICARDO JOSE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: FEDERACION DE RUSIA/FEDERACION DE RUSIA

Fecha de nacimiento: 20 DE FEBRERO DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: LOVO PARRALES JOSE JESUS

Nombres de la madre: CONTRERAS CAMACHO ROSA FLORA

Fecha de expedición: 29 DE ABRIL DE 2015

Información certificada a la fecha: 16 DE MAYO DE 2017

Emisor: MARTHA JENNIFFER LATACELA CASTRO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 60 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 170-024-92920



170-024-92920

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.16 14:42:11 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:20.561

FECHA DE REPERTORIO:17/may/2017

HORA DE REPERTORIO:10:11

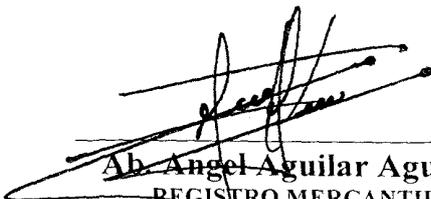
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecisiete de Mayo del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CPN AJUSTES Y VALORACIONES S.A.**, de fojas **18.974 a 18.987**, Registro Mercantil número **1.565**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **CPN AJUSTES Y VALORACIONES S.A.**, a favor de **RICARDO JOSE LOVO CONTRERAS**, de fojas **20.624 a 20.627**, Registro de Nombramientos número **5.556**- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **CPN AJUSTES Y VALORACIONES S.A.**, a favor de **GARY MARLON SORIA CONTRERAS**, de fojas **20.628 a 20.631**, Registro de Nombramientos número **5.556**-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

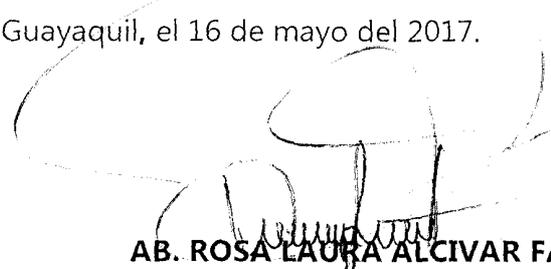
Guayaquil, 19 de mayo de 2017

REVISADO POR: 

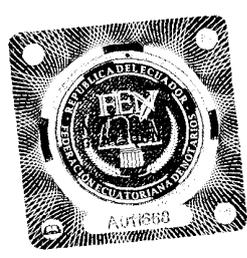
La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0112873

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO** de la **"ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA CPN AJUSTES Y VALORACIONES S.A."** que sello y firmo, en Guayaquil, el 16 de mayo del 2017.



AB. ROSA LAURA ALCIVAR FABRE
NOTARIA SEXAGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



CERTIFICO QUE, ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL QUE ME EXHIBE
EN..... DOY FE

22 MAY 2017

Abg. Rosalva Fabre
NOTARIA SEXAGESIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL



Factura: 001-003-000004603



20170901060C00776

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20170901060C00776

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 14 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 14 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 22 DE MAYO DEL 2017, (16:30).

NOTARIO(A) ROSA LAURA ALCIVAR FABRE
NOTARÍA SEXAGESIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



N° TRAMITE: 30966-CC-41-17
DOCUMENTO: Escritura

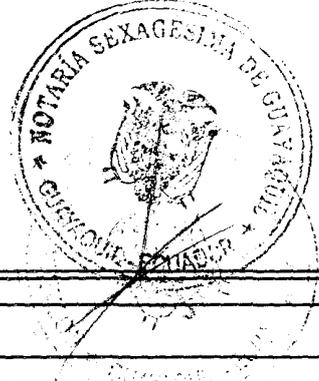


Factura: 001-003-000004405

20170901060P00758

NOTARIO(A) ROSA LAURA ALCIVAR FABRE
NOTARÍA SEXAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO



Escritura N°:		20170901060P00758					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		16 DE MAYO DEL 2017, (14:10)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LOVO CONTRERAS RICARDO JOSÉ	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0920463882	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SORIA CONTRERAS GARY MARLON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0931750996	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) ROSA LAURA ALCIVAR FABRE
NOTARÍA SEXAGESIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

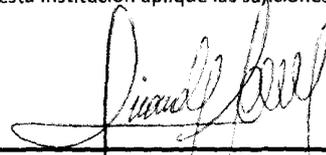
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: CPN AJUSTES Y VALORACIONES S.A.		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL: CPN AJUSTES Y VALORACIONES S.A.		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAGUIL	CIUDAD: GUAYAGUIL
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAGUIL	CIUDAD: GUAYAGUIL
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA: SAUCES 9
CALLE: AV. ISIDRO AVORA	NÚMERO: VILLA 7	INTERSECCIÓN/MANZANA: MANZANA R35
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 042544160	TELÉFONO 2: 099 1842315
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: rjlo10@yahoo.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0992246471	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:
A DOS ESCALINATAS DE LAVADORA DE AUTOS "JOVA"

REPRESENTANTE LEGAL:
RICARDO JOSÉ LOVO CONTRERAS

CÉDULA DE CIUDADANÍA:
0920463882

juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



N° TRAMITE: 30966-004-1-17
DOCUMENTO: Formulario de actualización de datos